

9305 *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudica beca de posgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 8 de septiembre de 2005 (BOE de 16 de septiembre), se convocaron becas en el marco del programa nacional de posgrado para la formación de profesorado universitario, corregida posteriormente por resolución de 10 de octubre de 2005 (BOE de 31 de octubre).

Publicada por la Resolución de 30 de marzo de 2006 (BOE de 21 de abril) la concesión de las becas de la referida convocatoria, se interpusieron recursos de reposición que a la vista de las alegaciones formuladas se han estimado y por superar la nota de corte establecida en su área científica, procede que se adjudique la beca solicitada.

Por ello, en uso de la delegación otorgada por la Resolución de convocatoria,

Esta Secretaría de Estado, ha resuelto:

Primero.—Conceder la beca al candidato que se relaciona en el anexo de esta resolución, por haber sido estimado el recurso de reposición presentado en fecha y forma.

Segundo.—La concesión de esta beca se realiza con efectos de 1 de mayo de 2007 y tendrá una duración máxima de cuarenta y ocho meses, sin perjuicio de los resultados de los informes de evaluación anuales y del período que pueda descontarse por otras becas y ayudas homologables disfrutadas con anterioridad.

Tercero.—El beneficiario de esta beca queda sujeto a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen este programa para el ejercicio 2007, establecidos en la resolución de convocatoria de 31 de agosto de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 16 de septiembre).

La incorporación del beneficiario a su centro de adscripción se realizará en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado. El alta en su centro de adscripción se tramitará a través de la entidad a la que pertenezca en el centro acompañada de la documentación que se indica en el apartado I.11 de la vigente convocatoria del programa.

Igualmente, y de conformidad con la disposición transitoria única del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, el beneficiario de la beca concedidas por la presente resolución tendrá los derechos y obligaciones recogidas en dicho Real decreto.

Cuarto.—El gasto resultante de la presente concesión se cubrirá con cargo a las bajas y renunciaciones que se produzcan en el programa de las becas de formación de profesorado universitario, aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado de 2007.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid 17 de abril de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero de 2005), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

ANEXO

Apellidos y nombre	Referencia	Área ANEP	Organismo de adscripción
Soler Bastida, Miguel Ángel.	AP2005-3063	02	Universidad de Murcia.

9306 *ORDEN ECI/1227/2007, de 12 de abril, por la que se corrigen errores en la Orden ECI/939/2007, de 12 de marzo, por la que se convoca el VI Certamen Universitario «Arquímedes», de Introducción a la Investigación Científica.*

Advertido error de redacción en el apartado 7.5.5. de la Orden ECI/939/2007, de 12 de marzo (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) por la que se convoca el VI Certamen Universitario «Arquímedes», de Introducción a la Investigación Científica, procede su subsanación y, en consecuencia,

Donde dice:

«Cinco premios de 3.000 euros a los profesores universitarios tutores de cada uno de los trabajos galardonados con los cuatro primeros premios y el premio especial «Año de la Ciencia»».

Debe decir:

«Cinco premios de 3.000 euros a los tutores de cada uno de los trabajos galardonados con los cuatro primeros premios y el premio especial «Año de la Ciencia»».

Madrid, 12 de abril de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

9307 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, de delegación de competencias.*

Las modificaciones en la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, llevadas a cabo por el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, así como la entrada en vigor de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la conveniencia de refundir en un único texto las delegaciones de competencias del Presidente del INIA en órganos de este Instituto, hacen necesaria esta resolución para llevar a efecto una gestión más eficaz en el ámbito de competencias del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, resuelvo:

Primero.—Delegar las competencias para la designación de las Comisiones de Servicios que me son atribuidas por el artículo 4.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio en:

El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), las que originen derecho a indemnización por residencia eventual y las internacionales.

El titular de la Subdirección General de Investigación y Tecnología, las restantes, referidas al personal funcionario y laboral que presta sus servicios en la Subdirección y al personal becario en trabajos de colaboración con cargo a proyectos.

El titular de la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas, las restantes, referidas al personal funcionario y laboral que presta sus servicios en la Subdirección.

El titular de la Secretaría General, las restantes, relativas al personal funcionario y laboral adscrito a la Secretaría.

Segundo.—Se delega en el Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria las siguientes competencias:

a) La rendición ante el Tribunal de Cuentas, a través de la Intervención General de la Administración del Estado, de los estados de las cuentas anuales y sus anexos, prevista en el artículo 138.1.c) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en las reglas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado, aprobada por Orden HAC/1300/2002, de 23 de mayo.

b) Las alegaciones al control financiero permanente y al control financiero de programas efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado, así como a cualquier otro tipo de control efectuado por dicha Intervención o por el Tribunal de Cuentas.

Tercero.—Se aprueba la delegación efectuada por el Director General del INIA en el titular de la Secretaría General de las competencias que le corresponden en:

1. La autorización, compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación de pagos, hasta la cuantía de 60.107 euros.

2. La formalización de contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de los servicios, hasta la cuantía de 60.107 euros.

Cuarto. *Disposiciones comunes.*

1. Todas las competencias a que se refiere la presente Resolución podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por los órganos titulares de las competencias delegadas.

2. Cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en la presente Resolución deberán

hacer expresa constancia de tal circunstancia mediante la mención de esta Resolución y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto por el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 30/1992.

Quinto. *Derogación normativa.*—Queda sin efecto las Resoluciones de 18 de marzo de 2002 y de 5 de mayo de 2003, de delegación de competencias del Presidente en el Director General del INIA.

Sexto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 2007.—El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

9308

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a determinada formación deportiva de balonmano de nivel 1, autorizada por la Comunidad de Madrid.

Con fecha 23 de enero de 1998, el Boletín Oficial del Estado publicó el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, que configura como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, y aprueba las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

En su Disposición transitoria primera, el mencionado Real Decreto 1913/1997, prevé que, hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial, previsto en el artículo 18.2 del propio Real Decreto.

Para obtener tal efecto académico, las formaciones han de cumplir una serie de requisitos: contar con la previa autorización administrativa del órgano competente de las Comunidades Autónomas, prevista en el punto 3 de la ya citada Disposición transitoria primera, del Real Decreto 1913/1997; ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre; y contar también con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes, previsto en el apartado vigésimo octavo de la ya mencionada Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.

Este reconocimiento ha de otorgarlo el Consejo Superior de Deportes, cuando proceda, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, y conforme a lo previsto en la Orden de 30 de julio de 1999, que regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

La Dirección General de Deportes, de la Comunidad de Madrid, ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de la formación de nivel 1 que previamente autorizó en la citada modalidad a la Federación Madrileña de Balonmano, con el objeto de que pueda obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el citado apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, he resuelto:

Primero.—A los efectos de correspondencia formativa de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre a las formaciones de nivel 1, de entrenadores deportivos de balonmano, autorizada por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid e impartida por la Federación Madrileña de Balonmano, que se detalla en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.—A los efectos de correspondencia formativa a los que se refiere el apartado Primero, quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado Primero de esta Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dis-

puesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 11 de abril de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Formaciones de nivel 1 que se reconocen, autorizadas por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid e impartida por la Federación Madrileña de Balonmano

A. CURSOS QUE SE RECONOCEN

Diploma de Entrenador-Monitor de Balonmano. Nivel 1

N.º: 1. Autorizado por Orden 246/2004/00, de 25 de febrero de 2004. Fechas: 27 de febrero a 30 de abril de 2004. Lugar: Madrid. Código de plan: PT1307N1BMBM00.

Total de cursos reconocidos: 1.

B. PLAN DE FORMACIÓN QUE SE RECONOCE

Código de plan: PT1307N1BMBM00

		Horas
Requisitos de acceso.	Edad 16 años. Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.	
Bloque común.	Fundamentos biológicos. Comportamiento y aprendizaje. Teoría y práctica del entrenamiento. Organización y legislación del deporte.	15 10 15 5
Bloque específico.	Formación técnica, táctica y reglamento, Didáctica de la modalidad deportiva, Seguridad e higiene en el deporte y Desarrollo profesional.	75
Requisitos posteriores.	Período de prácticas.	150
Carga lectiva total: 270 horas		

9309

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 333/2007, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional.

Conforme a lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en relación con el procedimiento ordinario n.º 0000333/2007, iniciado en base al recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Ricardo Medrano Callejas y otros, contra la Orden ECI/220/2007, de 22 de enero, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los seleccionados en el concurso-oposición, turno especial, convocado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Boletín Oficial del Estado del 7), se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de notificación de emplazamiento a todos aquellos funcionarios que aparezcan interesados en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el órgano Jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, 23 de abril de 2007.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.